

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MEDA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	13/03/20 Ms. 9:10
Numero:	206
Fojas:	3
Expte. N°	
Grado:	
Recibido:	OO leg 3420

NOTA N° 040 -

Letra Mun. U.-

USHUAIA, 13 MAR 2020

Sr. PRESIDENTE:

Por medio del presente, vengo a proponer al cuerpo deliberativo, el proyecto de Ordenanza que se adjunta por medio del cual se adhiere al Decreto Nacional N° y se Declara la emergencia sanitaria en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de un (1) año.-

Resulta de público conocimiento la situación vinculada al virus denominado COVID-19, denominado en forma común "Coronavirus" y que el país se encuentra en estado de alerta máxima, con el objeto de sensibilizar la vigilancia epidemiológica y poder dar una respuesta oportuna e integral, al problema sanitario que puede afectar la salud de la población de la ciudad de Ushuaia.

Nuestro país, a través del Ministerio de Salud se encuentra en una fase de contención para la detección de los casos sospechosos en forma preventiva y poder brindar atención a través de las unidades de salud, tendientes a reducir el riesgo de la posible diseminación de la infección en la población.

Conforme lo dispone nuestra Constitución Provincial y la Carta Orgánica Municipal el Municipio de Ushuaia posee competencia concurrente en materia de salud con la Provincia, por lo que este Municipio no puede permanecer ajeno a la problemática, y por ello se requiere el tratamiento inmediato del presente proyecto.-

Sin más que agregar, saluda atentamente.-

Sr. PRESIDENTE

Dn. Juan Carlos PINO

CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

S / D

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA
CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- ADHERIR al Decreto Nacional 260/2020 dictado en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, el que podrá ser prorrogado en caso de persistir la situación epidemiológica.-

ARTÍCULO 2°.- Facultar a la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y Derechos Humanos, como autoridad de aplicación, y en el marco de la emergencia declarada, a:

- a.- disponer las recomendaciones y medidas a adoptar respecto de la situación epidemiológica, a fin de mitigar el impacto sanitario;
- b. difundir en medios de comunicación masiva las medidas sanitarias que se adopten;
- c. realizar campañas educativas y de difusión para brindar información a la comunidad;
- d. instar a las personas sintomáticas procedentes de zonas afectadas a abstenerse de viajar hacia la Provincia hasta tanto cuenten con un diagnóstico médico de la autoridad sanitaria de la ciudad en el que se encuentren, con la debida certificación que descarte la posibilidad de contagio;
- e. contratar a ex funcionarios o funcionarias o personal jubilado o retirado, exceptuándolos temporariamente del régimen de incompatibilidades vigentes para la administración pública;
- f. autorizar, en forma excepcional y temporaria, la contratación y el ejercicio de profesionales y técnicos de salud titulados en el extranjero, cuyo título no esté revalidado o habilitado en la República Argentina;
- g. coordinar con las distintas jurisdicciones, la aplicación obligatoria de medidas sanitarias de desinfección en medios de transporte, salas de clases, lugares de trabajos y, en general, en cualquier lugar de acceso público o donde exista o pueda existir aglomeración de personas;
- h. coordinar con las distintas jurisdicciones la adopción de medidas de salud pública, "Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

para fortalecer en la asistencia en el desembarco de pasajeros y pasajeras de naves y aeronaves, y en el puerto de Ushuaia o circulación de transporte colectivo de pasajeros, o el aislamiento de zonas o regiones, o establecer restricciones de traslados, y sus excepciones;

i. en caso de ser necesario, asistir en el relevamiento de la declaración jurada de estado de salud como medida de control sanitario obligatorio para viajeros y viajeras y otras que se estimen necesarias, incluso al momento de la partida, antes o durante su arribo a la ciudad;

j. autorizar la instalación y funcionamiento de hospitales de campaña o modulares aun sin contar con los requisitos y autorizaciones administrativas previas;

k. articular la comunicación de riesgo, tanto pública como privada, en todos sus niveles;

l. adoptar cualquier otra medida que resulte necesaria a fin de mitigar los efectos de la pandemia declarada por la OMS.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, a reasignar las partidas presupuestarias correspondientes para la implementación del presente.-

ARTÍCULO 4°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la contratación directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para atender la emergencia, en base a información estratégica de salud, exceptuándolo del jurisdiccional de compras establecido por el Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 3693.-

ARTÍCULO 5°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con entes gubernamentales o extra-gubernamentales tendientes a cumplir con los objetivos de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 6°.- Comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

DICTADA EN SESIÓN ESPECIAL DEL DÍA

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia